

Reconocimiento de Secciones/Sectores

- Art. 1. - La A.CA.RO. reconocerá como Secciones/Sectores de Cirugía de Cadera y Rodilla a aquellos que cumplan con las siguientes condiciones:
- a) Debe pertenecer a un Servicio Acreditado por la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología.
 - b) El Jefe o Coordinador Responsable del mismo debe ser Miembro Titular de A.CA.RO. y poseer la Acreditación en la Especialidad.
 - c) El Jefe o Coordinador Responsable de la Sección/Sector deberá tener una dedicación preferencial en Patología de Cadera y Rodilla, tanto dentro de la actividad hospitalaria como fuera de ella.
 - d) La Sección/ Sector deberá cumplir funciones asistenciales, docentes y de investigación en la especialidad.
- Artr.2.- En cumplimiento del Art. 1. inc.d) la Sección deberá:
- a) Presentar casuística anual de Patología de Cadera y Rodilla en calidad y cantidad adecuadas, incluyendo cirugías de alta complejidad.
 - b) Discutir los casos en un Ateneo institucional semanal;
 - c) Poseer un plan de formación para rotantes, becarios o sistemas de formación postbásica similar;
 - d) Presentar un número mínimo a determinar de trabajos científicos en Sesiones de la A.A.O.T., A. CA.RO., Jornadas y Congresos.
 - e) Llevará una Base de Datos por diagnóstico y tratamiento o fichero nosográfico.
- Art. 3. - Para solicitar el reconocimiento de la Sección, el Jefe de la misma deberá enviar una nota de Solicitud con las condiciones exigidas debidamente avaladas por el Director del Establecimiento solicitante.
- Art. 4. - La Comisión Directiva nombrará a tres de sus miembros para que estudien la Solicitud y efectúen un reconocimiento a la Sección solicitante.
- Art. 5. - Esta Subcomisión deberá elevar un dictamen a la Comisión Directiva explicando los motivos de la aceptación o no de la Solicitud de Reconocimiento.
- Art. 6. - En caso que la Solicitud fuera rechazada, ésta podrá ser nuevamente formulada anualmente.
Las condiciones en cada reiteración no variarán de lo ya estipulado.